



NOSOTROS, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, mayor de edad, Médico Cirujano, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número

; actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, en mi calidad de MINISTRA DE SALUD, nombrada en dicho cargo según Acuerdo Ejecutivo No. 1, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 383, de esa misma fecha, que en lo sucesivo, y para los efectos de este Contrato me denominaré EL MINISTERIO DE SALUD o simplemente "MINSAL", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos dos – cero cero tres – dos, y por la otra parte,

Químico, del domicilio de

, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identificación Tributaria:

; actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número

, tal como lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgada ante los oficios del Notario Humberto Saenz Marinero, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de julio de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al Número Sesenta y Uno del Libro Mil Trescientos Noventa y Siete, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dieciséis de julio de dos mil diez, en la que el Ing. Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad mencionada, de cuya personería ha dado fe el Notario autorizante, faculta al Ing. Villalta Magaña para que en nombre de la referida Sociedad, pueda firmar contratos derivados de la participación de libre gestión que se desarrollen en cualquier dependencia del Estado, en que la empresa sea invitada, o desee participar como oferente, ya sea individualmente o en asocio con otras empresas, que en lo sucesivo me denominaré: "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.



**EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **MINSAL** a precios firmes el suministro de **"Garrafa de 5 Galones de Agua Purificada"**, que a continuación se detalla:

RENGLON	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
				\$	\$
1	2.333	C/U	GARRAFA DE 5 GALONES DE AGUA PURIFICADA	1.50	3,499.50
TOTAL					\$ 3,499.50

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización No. 08/2011; b) La oferta del CONTRATISTA presentada en la Dirección Regional de Salud Metropolitana, el día veintiuno de febrero de dos mil once; y c) El oficio de adjudicación No. 2011-3000-DRSM-ABAS: 148, de fecha dos de marzo de dos mil once.

# **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Presentar trimestralmente al Departamento de Atención en Salud Ambiental de la Región de Salud Metropolitana, las copias de los resultados de los análisis de control de calidad microbiológicos y bacteriológicos del agua envasada, el cual debe ser proporcionado por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Agua del Ministerio de Salud para dicho fin, donde demuestre la calidad del producto suministrado. Las muestras para el análisis en referencia, deberán ser tomadas en la planta de producción, por el Inspector designado por el MINSAL. El costo de los análisis practicados será cubierto por EL CONTRATISTA; b) Presentar el resultado de control de calidad de los garrafones, mediante la prueba de hisopado bacteriológico y/o enjuague, de acuerdo a la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.02.98 del agua envasada, practicados por el fabricante. El producto deberá estar debidamente etiquetado con su lote de producción y su respectiva fecha de vencimiento al momento de suministrarlo, en todo caso, la fecha de vencimiento no deberá ser mayor a seis meses, contados a partir del llenado del garrafón, donde demuestre la calidad del producto suministrado. Las muestras para dicho análisis deberán ser tomadas en la planta de producción, por el Inspector



designado por el MINSAL. El costo de los análisis practicados será cubierto por EL **CONTRATISTA**; c) Proporcionar en calidad de préstamo a la institución, 6 enfriadores de 2 válvulas (caliente y fría) en buen estado de uso, éstos deberán ser entregados al momento de realizar la primera entrega, asimismo, el préstamo de envases, según la necesidad del MINSAL; d) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los enfriadores propios y dados en consignación, entendiéndose por éste, el lavado y desinfección, incluyendo repuestos, con una frecuencia mensual, a partir de la legalización del contrato; y e) Mantener controles de entrega por cada dependencia, mediante la firma de recibido, para efectos de conciliar dicha información con lo facturado. El personal responsable de la distribución, deberá acatar y guardar los reglamentos y normas de la institución, mientras permanezcan dentro de ésta. Para efectos de monitoreo, EL CONTRATISTA deberá costear trimestralmente los análisis bacteriológicos de 5 muestras, realizados por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Agua del MINSAL. Tres muestras trimestrales de garrafón tomadas de los establecimientos que formarán parte de este contrato, EL CONTRATISTA absorberá el costo de los análisis de laboratorio del Ministerio de Salud, se debe incluir los análisis mensuales de la planta de producción. El Laboratorio del Ministerio de Salud realizará la siembra de las muestras tomadas, el mismo día o a más tardar el día siguiente del día que se tomaron las muestras, por acumulación de muestras pendientes. Se podrá realizar análisis cruzados en la fecha de siembra del producto, en la fecha programada para la toma de muestra de la siguiente manera: del mismo garrafón el MINSAL toma una muestra y **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar el transporte para realizar el monitoreo que establecen, sin el Visto Bueno de la Gerencia de Salud Ambiental no se cancelará el mes facturado, hasta que se presente la constancia de resultados de calidad de agua, ya sea dentro de norma o fuera de ella y los informes de limpieza de enfriadores por dependencias de la Región de Salud Metropolitana. Al determinarse que un lote se encuentra fuera de norma, la empresa deberá sustituir todas las unidades de ese lote en un plazo máximo de 24 horas después de ser notificado EL CONTRATISTA, por parte de la Región de Salud Metropolitana, entendiéndose por lote, la producción del día.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.



**EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar el suministro de agua envasada objeto de este contrato, durante el plazo comprendido del **primero de febrero al treinta y uno de diciembre de 2011**, con entregas de 2 veces por semana, preferentemente los días lunes y jueves, en la sede de la Región de Salud Metropolitana, la cantidad asignada más el excedente equivalente a 21 garrafones, en caso que el día asignado para las entregas sea feriado, deberá entregarse el día hábil posterior. No obstante la distribución señalada, el **MINSAL** podrá realizar modificaciones en las cantidades de garrafones, asignados de acuerdo al consumo que efectúe la Región de Salud Metropolitana y sus dependencias, pudiendo aumentar o disminuir las cantidades.

#### CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si **EL CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y documentados, el **MINSAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **MINSAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso se haga dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **MINSAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada, a través de una resolución ministerial y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para materiales, sin la suficiente anticipación, para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

#### CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total de este contrato es de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,499.50) que el MINISTERIO DE SALUD pagará a EL CONTRATISTA por la compra del suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El MINSAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, será financiado con el Fondo General mediante el cifrado presupuestario 2011-3200-3-02-08-21-1-54101 por la



cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,499.50), el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Ministerio de Salud a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda, de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigentes.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

EL CONTRATISTA, presentará factura en original y tres copias en el Departamento Financiero de la Región de Salud Metropolitana, las que serán canceladas dentro de los treinta días siguientes a su presentación, conforme a las condiciones de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, debiendo presentar factura duplicado cliente con cargo al Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Metropolitana, incluyendo en la facturación: número de contrato, número de solicitud de cotización libre gestión, precio unitario, precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, original y copia de formulario de recepción de entrega y original y copia de nota de aprobación de la fianza de cumplimiento de contrato. Todo lo antes relacionado, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana, para lo cual se verificará confirmación de recibido con el acta de recepción del servicio, que llevará el sello correspondiente.

Por **Resolución Número 12301-NEX-2045-2007**, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.



# **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.**

**EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **MINSAL**, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a el contratista y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía en referencia, consistirá en **FIANZA** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud, ubicada en 81 Av. Sur, Calle "Padres Aguilar", No. 10 y 11, Col. Escalón, San Salvador, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente.

#### **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.**

Cuando **EL CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el **artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.** Las notificaciones que se generen en el proceso de multa, se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, de no encontrarse en la dirección señalada, sin haberse hecho el aviso de traslado, se efectuarán de conformidad a las reglas del Derecho Común.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

El **MINSAL** delegará al señor **JAIME ANTONIO FERMAN, MOTORISTA II** del Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Región de Salud Metropolitana, la función de administrar el presente contrato, quien actuará en representación del Ministerio de Salud en la ejecución del contrato, siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato.



Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función.

El Administrador del contrato debe velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos".

# CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al arbitraje, de conformidad con la **Ley de Mediación**, **Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.** 

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción de los suministros se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en coordinación con el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Región de Salud Metropolitana, para lo cual el suministrante o su representante autorizado, deberá estar presente en la entrega del suministro, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, o relacionado en la factura duplicado cliente y lo establecido en los documentos del contrato del Ministerio de Salud, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

**EL MINISTERIO DE SALUD,** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega del suministro o cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.



# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas únicamente se efectuarán cuando afecte el objeto del contrato y por incremento del mismo; las que no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del MINSAL, y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la solicitud de cotización; el MINSAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el MINSAL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia a partir del uno de febrero de dos mil once.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.** Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indicarán: el MINSAL en 81 Av. Sur, Calle "Padres Aguilar", No. 10 y 11, Col. Escalón, San



# Salvador o al telefax: 22 63 12 47 y EL CONTRATISTA en

, o fax:

. En fe de lo

cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días de marzo de dos mil once.

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ MINISTRA DE SALUD

INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V. CONTRATISTA

la fidelidad de la presente fotocopia certificada administrativamente, que se le extiende a la Coordinación del Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Metropolitana, para los efectos legales que estime conveniente, el Contrato No. 09/2011, referente al suministro de "Garrafa de 5 galones de Agua Purificada", que consta de cuatro folios útiles. Dieciocho de mayo de dos mil once.

Dra. Milagro del Carmen Segovia de Cornejo

Directora Regional de Salud Metropolitana



MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C. A.



# **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"